



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Palencia, a 14 de abril de 2015

PROYECTO "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAUMBRALES" (PALENCIA).

SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

1 - En el punto 3 de las modificaciones, se tendrá en cuenta que, las parcelas son colindantes con la vía pecuaria: "Colada del Camino Viejo de Becerril a Grijota" y "Colada de Venta de Valdemudo a Mazariegos", según el proyecto de Calcificación de las vías pecuarias del término de Villaumbrales.

2 -Acerca de los demás puntos de modificación, cconsultada la cartografía existente en este Servicio, no se detecta afección de manera directa a ningún aspecto medioambiental sobresaliente, solamente en la modificación 3

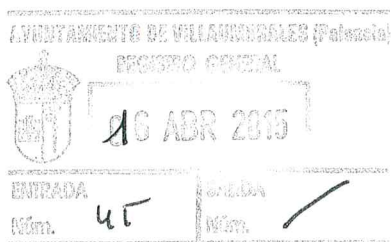
TECNICO DE SIGMENA
DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Margarita Mínguez Díez



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente



N.R.: GPC/ccc

DESTINATARIO:

Sr. Alcalde
Ayuntamiento de Villaumbrales
Plaza Mayor, 1
34192 – Villaumbrales
(Palencia)

Asunto: Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales.

Para su incorporación a la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de ese municipio, se adjunta informe de la Técnico de Sigmena en el que se referencian las vías pecuarias que deben ser consideradas y se incorpora plano.

Se devuelve la documentación presentada.

Palencia, a 15 de abril de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: José M.^a Martínez Egea





GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN VALLADOLID

Área DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



16 ABR 2015

ENTRADA

Núm.

44

Núm.

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

EU/ml

13 de abril de 2015

Informe por el Art. 52.4 de la Ley
5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo
de Castilla y León

000006389s1501015302

EXCMO. AYUNTAMIENTO

Pza. Mayor, 1

34192 VILLAUMBRALES
PALENCIA

Instrumento de
planeamiento:
Ayuntamiento de:
Promotor:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS
URBANÍSTICAS MUNICIPALES
VILLAUMBRALES
AYUNTAMIENTO

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe, no afecta a la infraestructura energética básica, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica, por lo que se informa favorablemente, no siendo necesario recabar informes a las empresas prestadoras de los servicios.

EL DIRECTOR DEL AREA



Fdo: Esteban Useros de la Calzada

CORREO ELECTRONICO

Industria.valladolid@seap.minhap.es

C/ Francisco Scrimieri, 1
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 999 246
FAX.: 983 337 368



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura
**COMISIÓN TERRITORIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL**



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.
PALENCIA

Salida Nº. 20151340001119
22/04/2015 12:41:59

Sra. Alcaldesa-Presidente
Ayuntamiento
C/ Mayor, s/n
34192 VILLAUMBRALES
PALENCIA

ASUNTO: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, en la sesión celebrada el día 16 de ABRIL de 2015, en relación con el expediente número **OT-45/2015-12**, promovido por ese Ayuntamiento, cuyo objeto es *Modificación Puntual de las NN.UU. MM. de Villaumbrales*, con las formalidades previstas en el art. 25 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León,

HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

- a) El objeto del expediente está previsto en el art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el 91 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.
- b) En base a ello, acuerda: **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual planteada, por entenderse que no supone afección negativa sobre el patrimonio cultural del municipio. En concreto, para la Modificación nº 1, en Cascón de la Nava, se realizó en el año 2014 una prospección arqueológica previa de los terrenos objeto de la misma, con resultados negativos.

El anterior acuerdo se notifica sin estar aprobada el Acta de la sesión, lo que se advierte, conforme a lo señalado en el art. 26.2 del mismo Decreto.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio Cultural en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 27.2 y 28 del Decreto 37/2007.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis D. González Núñez.



Palencia, 20 de abril de 2015
LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Angeles Sevilla Rivas





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Agencia de Protección Civil

21 ABR 2015	
RECIBIDA	RECIBIDA
Núm. 51	Núm. /

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Salida Nº. 201502200004912 17/04/15
09:55:20

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAUMBRALES**

Plaza Mayor, 1
34192 – VILLAUMBRALES
(Palencia)

ASUNTO: Observaciones a la documentación relativa a la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia).

En relación a la documentación remitida, relativa a la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia) y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYL nº 70, miércoles 11 de abril de 2007), y en la posterior modificación del apartado 1, por medio de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCYL nº 246, jueves 23 de diciembre de 2010), por parte de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León se informa, que consultada la base de datos cartográfica disponible a nivel de municipio, Villaumbrales, se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

- **Riesgo de Inundaciones.** De acuerdo al Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (**INUNCYL**) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, Villaumbrales, tiene:

- Riesgo Potencial Población: **Bajo.**

Además, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (<http://sig.magrama.es/snczi/>).

- **Riesgo por Carretera y Ferrocarril.** De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (**MPCyL**), publicado en el BOCYL el 23 de enero de 2008, Villaumbrales, tiene:

- Riesgo por Carretera: **Alto.**
 - Riesgo por Ferrocarril: **Alto.**

- **Riesgo de Incendios Forestales.** Deben tenerse en cuenta tanto el Índice de Peligrosidad como el Índice de Riesgo Local, que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente establece anualmente y que se pueden consultar en:
<http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977704803>
///



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Agencia de Protección Civil

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (**INFOCAL**) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999, Villaumbrales, tiene:

- Riesgo Local: **Muy Bajo.**
- Índice de Peligrosidad: **Bajo.**

Por tanto, deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos. Entre los riesgos naturales deben tenerse en cuenta el de inundaciones, el de incendios forestales y el de deslizamientos de terreno y entre los riesgos tecnológicos, el derivado de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias químicas y el derivado del transporte de mercancías peligrosas, así como cualquier otro que se considera puede tener afección sobre personas, bienes o medio ambiente.

Dicho análisis, junto con las medidas adoptadas, en su caso, para evitar situaciones de riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente, debe tenerse en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos del suelo. En caso de la ausencia de riesgo se hará constar tal circunstancia.

Una vez elaborado dicho documento, se deberá remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración.

Valladolid, a 16 de abril de 2015
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
Y ASISTENCIA CIUDADANA,



Ma Esperanza GARRIDO DEL AMO



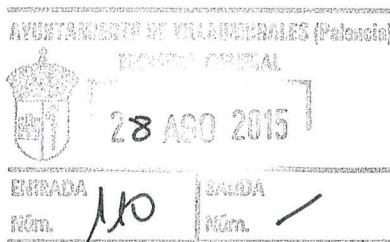
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Valladolid, 6 de agosto de 2015

N./R.: MNU-7033-15-PA



Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES
PLAZA MAYOR, 1
34192 VILLAUMBRALES
(PALENCIA)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

SALIDA 001 Nº. 201500022456
13/08/2015 12:40:10

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAUMBRALES
(PALENCIA).**

ANTECEDENTES

Dña. Inmaculada Rojo Prieto, alcaldesa del Ayuntamiento de Villaumbrales, provincia de Palencia, con fecha 27 de marzo de 2015, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica, se emita el correspondiente informe preceptivo respecto a la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia).

MARCO JURÍDICO:

La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

C/ MUÑOZ, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449



ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.
 - Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
 - Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título "*MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAUMBRALES*", redactada por el arquitecto D. Javier Salceda Adán con fecha diciembre de 2013, tiene por objeto ampliar el límite de Suelo Urbano en el núcleo urbano de Cascón de Nava (localidad perteneciente al término municipal de Villaumbrales), modificar la ordenanza de aplicación a una manzana de la localidad de Villaumbrales así como las alineaciones que la definen a fin de incluir en ella una parcela sobrante de vía pública, y por último, también es objeto de la presente modificación eliminar del Catálogo de Elementos Protegidos la ficha nº 15 y modificar el artículo 3.11.4 de la normativa vigente.

Concretamente, la modificación puntual del planeamiento planteada se resume en los siguientes aspectos:

- Ampliación del límite de Suelo Urbano mediante la reclasificación de parte de la parcela de propiedad municipal, con referencia catastral 34238A514000230000WL, (6.394 m²) de naturaleza rústica localizada en Cascón de la Nava, ubicada junto al límite del Suelo Urbano, para clasificarla como Suelo Urbano Consolidado, bajo la ordenanza de Borde de Casco. Esta reclasificación supondrá la construcción de un máximo de 17 viviendas.
- Modificar la ordenanza de aplicación en una manzana urbana ubicada en Suelo Urbano de la localidad de Villaumbrales, pasando de estar incluida en la zona de Casco Tradicional a la zona de Borde de Casco. Este cambio supone un incremento de la superficie edificable de 12 m².
- Modificar en los planos de ordenación las líneas de alineaciones para incluir dentro de la zona de edificación con la ordenanza de Borde de Casco una parcela sobrante de vía pública de nueva creación (78 m²).
- Eliminar del Catálogo de Elementos Protegidos la ficha nº 15, denominada "Conjunto de la Plaza, lienzos laterales: edificios de viviendas", que afecta a 5 parcelas del núcleo urbano de Cascón de la Nava.



- Sustituir el art. 3.11.4. *Núcleo de Población* de la normativa de las Normas Urbanísticas vigentes para adaptarlo a la redacción existente en las Directrices de Ordenación del Territorio de la provincia de Palencia.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

Afección al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de protección, incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables.

Según la documentación gráfica presentada y comprobado el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), en las proximidades del área que se pretende reclasificar a Suelo Urbano Consolidado no se localiza ningún cauce, encontrándose el más cercano, el arroyo del Caño de la Villa a más de 650 m al este de dicho ámbito. Por lo tanto, no supone afección al dominio público hidráulico ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía).

En cuanto a la posible afección por zonas o terrenos inundables, considerando la distancia existente a los cauces más cercanos, en principio, no se considera previsible dicha afección.

El resto de actuaciones contempladas en presente la Modificación Puntal, por tratarse de modificaciones de carácter normativo, tampoco supondrán afección al dominio público hidráulico ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía) ni a zonas o terrenos inundables.

Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

En relación al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la calle de la Campana, situada enfrente de la parcela que se pretende reclasificar como Suelo Urbano Consolidado, dispone de red de saneamiento municipal en condiciones suficientes y adecuadas para dar servicio a las nuevas parcelas que se plantean.

A este respecto, este Organismo de cuenca informa que la localidad de Cascón de la Nava, con una población de 520 habitantes equivalentes, dispone de una autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento municipal al cauce del río Valdeginete (Autorización de Vertido V-0025.-PA), previo tratamiento de depuración consistente en 4 decantadores colocados en serie. El diseño y dimensionamiento de dicho sistema de depuración se considera adecuado para la población a la que presta servicio en la actualidad, siempre y cuando se lleve a cabo un correcto mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Considerando todo lo anteriormente expuesto en cuanto a las instalaciones de depuración, y que en principio el sistema de depuración empleado puede tener capacidad para asimilar el nuevo vertido generado por el presente planeamiento, este Organismo de cuenca no tiene inconveniente en la aprobación de la Modificación Puntal en lo que respecta al saneamiento y depuración de las aguas residuales.



No obstante, en caso de necesidad, y con carácter previo, se deberán ampliar y/o modificar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración de forma que se garantice el tratamiento adecuado de la totalidad de los vertidos generados en el núcleo urbano de Cascón de la Nava, cumpliendo con lo establecido en la Autorización de Vertido y con la legislación de calidad de las aguas.

Finalmente, y con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones en materia de vertidos:

- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en el desarrollo de Suelo Urbano, las redes de servicios urbanos, entre ellas el saneamiento, deberán conectarse a los sistemas generales municipales, que en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento.
- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento de Villaumbrales, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.
- Para los vertidos que se vayan a realizar fuera de la red de saneamiento municipal, y en consecuencia, realizados a elementos del dominio público hidráulico se deberá contar con un sistema de depuración y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 606/2003, de 23 de mayo, B.O.E. de 6 de junio).
- Para las aguas residuales de origen industrial, se deberá tener en cuenta lo citado en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en donde se indica que se debe realizar un pretratamiento de depuración a la totalidad de los vertidos industriales generados antes del punto de conexión con la red general y cumplir con la Ordenanza de Vertido.
- Se recuerda al Ayuntamiento de Villaumbrales que corresponde al municipio las competencias referidas al alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra c del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Desde el punto de vista del abastecimiento, en la documentación aportada se indica que la calle de la Campana, situada enfrente de la parcela que se pretende reclasificar como Suelo Urbano Consolidado, dispone de red de abastecimiento municipal en condiciones suficientes y adecuadas para dar servicio a las nuevas parcelas que se plantean.

A este respecto, este Organismo de cuenca informa que el Ayuntamiento de Villaumbrales se abastece de una toma del Canal de Castilla, sin embargo, no tiene inscrito en el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca ningún aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento del municipio.



Por lo tanto, y puesto que se está haciendo uso de captaciones que no están legalizadas, se deberá solicitar la oportuna concesión de aguas para el abastecimiento de la población, de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 (poblaciones) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno del aprovechamiento de las aguas en tanto en cuanto la concesión no haya sido otorgada.

En esta situación, este Organismo de cuenca no puede valorar la disponibilidad de recursos hídricos, y por lo tanto informar favorablemente la presente Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, mientras no se haya obtenido la preceptiva concesión de aguas, o al menos se hayan iniciado los trámites para su obtención.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Villaumbrales (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

3. AFECCIÓN A PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL ORGANISMO DE CUENCA

De acuerdo con la documentación aportada y comprobados los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el planeamiento propuesto no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero emite el presente informe respecto a la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia), siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo, se deban obtener de este Organismo de cuenca.

En este sentido, y puesto que se está haciendo uso de captaciones que no están legalizadas, se deberá solicitar la oportuna concesión de aguas para el abastecimiento de la población, de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 (poblaciones) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno del aprovechamiento de las aguas en tanto en cuanto la concesión no haya sido otorgada.

En esta situación, este Organismo de cuenca no puede valorar la disponibilidad de recursos hídricos, y por lo tanto informar favorablemente la presente Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, mientras no se haya obtenido la preceptiva concesión de aguas, o al menos se hayan iniciado los trámites para su obtención.



El presente informe no exime de cualquier autorización o concesión que competa otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico, así mismo, todo aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas deberá estar amparado por la preceptiva concesión.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Julio Pajares Alonso.



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (Palencia)

DOÑA MARIA TERESA MENENDEZ GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES,

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"5º.-Aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las normas urbanísticas municipales"

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales por este Ayuntamiento y dispuestas para su aprobación inicial, y solicitados los Informes vinculantes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, el Informe del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial

Visto el Informe de Secretaría de fecha 28-03-2014.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de 7 Concejales de los 7 que integran la Corporación, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante el plazo de 1 MES mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Señalar como áreas afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 156 del Decreto 22/2004 las con la siguiente referencia catastral:34238A514000230000WL, 6709307UM6660N0001TZ,6709303UM6660N0001GZ,6709304UM6660N0001QZ,6709305UM6660N0001PZ,6709306UM6660N0001LZ,6709302UM6660N0001YZ,6709301UM6660N0001BZ,4075503UM6547N0001WS,4075504UM6547N0001AS,4176720UM6547N0001FS,4176718UM6547N0001MS,4176717UM6547N0001FS.

CUARTO.- Notificar este acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Villaumbrales a 16 de Septiembre de 2015.

VºBº
LA ALCALDESA

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto

Fdo. Maria Teresa Menéndez González



ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Septiembre de 2015 la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Villaumbrales se somete a información pública por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación de éste anuncio durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina y en su caso formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado por dichas normas. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 155 de su Reglamento.

En Villaumbrales ,a 16 de Septiembre de 2015

LA ALCALDESA

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto





AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (Palencia)	
REGISTRO GENERAL	
25 SEP 2015	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 107

DIARIO PALENTINO (DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES)

CALLE MAYOR PRINCIPAL 52

PALENCIA. CP.-34001

Adjunto le remito anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales con el ruego de que ordene su publicación en el Diario Palentino, a efectos de que se presenten las alegaciones oportunas.

En Villaumbrales a 18 de Septiembre de 2015

La Alcaldesa

Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto



OBITUARIO

Fallece la madre de Ignacio Cosidó ■ El director general de la Policía Ignacio Cosidó se encuentra viviendo unos momentos duros y amargos tras el fallecimiento de su madre, según informaron fuentes de la Subdelegación del Gobierno. El funeral se celebró en la tarde de ayer en la localidad de Corrales del Vino. Ignacio Cosidó, pese a ser salmantino de nacimiento, está fuertemente vinculado a la provincia de Palencia, por la que ha sido incluso diputado nacional por el PP.

**LABORAL**

Negociación de los empleados públicos. Hoy UGT se sentará en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Junta de Castilla y León para escuchar y valorar las propuestas de la Consejería de la Presidencia en cuanto a la devolución de los derechos de los empleados públicos de Castilla y León. UGT seguirá exigiendo la devolución del 26,23% de la paga extraordinaria de 2012, los días de libre disposición y la jornada de 35 horas, junto con el cien por cien de las retribuciones en situación de baja laboral.

Condenado el alcalde de San Mamés por un accidente laboral

Un trabajador resultó lesionado después de que se precipitara al suelo una plataforma móvil elevadora que había sido alquilada para pintar la fachada de la iglesia de la localidad

• La Sala de la Audiencia Provincial ha ratificado, en sentencia firme, la firma en primera instancia por la titular del Juzgado de lo Penal en marzo de este año.

ALBERTO ABASCAL / PALENCIA

La Audiencia Provincial de Palencia ha ratificado una sentencia dictada en marzo por el Juzgado de lo Penal de Palencia, que condenó al alcalde de San Mamés de Campos, Jesús Salvador Herrero Vega, a la pena de tres meses de prisión y 540 euros de multa como autor responsable de un delito contra los derechos de los trabajadores en concurso de normas con un delito de lesiones imprudentes, como consecuencia de un accidente laboral ocurrido en 2012 en el que un trabajador resultó lesionado, después de que se precipitara al suelo una plataforma móvil elevadora que había sido alquilada para pintar la fachada de la iglesia de la localidad.

La confirmación de la sentencia, que ya es firme, se ha determinado al no prosperar el recurso de apelación interpuesto por el acusado y dicho Ayuntamiento. Cabe recordar que la sentencia de instancia establecía que el acusado debía indemnizar al trabajador contratado para tal fin, E.A.M., con 8.453,88 euros por las lesiones y secuelas sufridas, si bien se trataba de un 40% de la cantidad estimada al apreciar la magistrada que la víctima «contribuyó causalmente» al accidente, ya que no utilizó debidamente la máquina como se le instruyó y se le indicaba en el manual de instrucciones.

La sentencia consideraba como hechos probados que el acusado Jesús Salvador Herrero Vega, alcalde de la localidad de San Mamés de Campos, en tal condición, contrató a la empresa *Cofersa* el alquiler sin conductor de una plataforma elevadora móvil de personas para pintar la fachada de la iglesia del pueblo, tarea que realizó E.A.M. -cuyos intereses legales ha defendido el abogado palentino Máximo Rebollada-, contratado como peón limpiador a tiempo parcial y con jornada semanal de 12 horas con una antigüedad de 16 días.



Imagen del edificio que alberga ahora la Audiencia Provincial. / EVA GARRIDO

«De manera negligente» no se cercioró de si el trabajador cumplía la normativa

Así las cosas, el día 21 de septiembre de 2012, el acusado decidió retirar las tejas de una panera o caserón de propiedad municipal que amenazaban ruina, tarea que ordenó al trabajador E.A.M., quien subió a la plataforma elevadora que funcionaba correctamente. Asimismo, el propio acusado subió a la plataforma igualmente para ayudar al trabajador a retirar dichas tejas. Una vez que se encontraban a la altura del tejado, los dos comenzaron a retirar las tejas para depositarlas en el interior de la cesta elevadora.

La resolución judicial indicaba que después de realizar cinco

desplazamientos y como quiera que la plataforma soportaba el peso de dos personas y un número de tejas no determinado, pero no inferior a 25 y, además, no estaba colocada en terreno estable y llano o liso, unido a la maniobra de orientar la estructura extensible hacia la derecha con el brazo extendido, ésta volcó, golpeándose la cesta contra el suelo.

Como consecuencia del impacto E.A.M. sufrió lesiones consistentes en luxación anterior del hombro izquierdo y fractura de troquíter humeral, que precisaron de tratamiento médico y quirúrgico, con cinco días de hospitalización, quedándole secuelas en el hombro dañado.

La magistrada consideró que el acusado, en cuanto alcalde que contrató al trabajador para realizar diversas tareas y en concreto la de ese día, tenía funciones de mando de hecho y le correspondían funciones en materia de seguridad, «estando obligado legal y normativamente a facilitar y exigir al trabajador el cumplimiento

de las prevenciones de riesgos laborales, a informarle y formarle de los riesgos concretos» que suponía la retirada de las tejas en cuanto a la caída y vuelco de la plataforma elevadora y, sobre todo, estaba obligado a «controlar y vigilar» que la plataforma se colocara en terreno idóneo y adecuado, y que la usara de modo debido tanto en lo relativo a no cargar y descargar materiales, como en lo relativo a la forma de bajar la estructura extensible, argumentos ratificados ahora por la Audiencia Provincial.

La magistrada del Juzgado de lo Penal subrayaba en su sentencia que el acusado «de manera negligente» no se cercioró de si el trabajador cumplía las instrucciones de uso ni leyó el manual de instrucciones para conocer el uso debido y los riesgos, y de haberlo hecho, «no hubiera permitido la colocación de la plataforma en el lugar, ni la carga-descarga de tejas, entre otras cosas, de modo que se hubiera evitado el accidente al que contribuyó el propio trabajador que decidió la colocación de la plataforma en el suelo irregular e inclinado y uso indebidamente en oblicuo la estructura extensible, no habiendo leído el manual de instrucciones».

La Audiencia Provincial subraya además que «no existiendo en el Ayuntamiento otra persona encargada de las obras y de la seguridad en las mismas, es evidente que corresponde al alcalde tal cometido».

AYUNTAMIENTO DE VILLUMBRALES ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Septiembre de 2015 la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Villumbrales se somete a información pública por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de Este Ayuntamiento en horas de oficina y en su caso formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Simultáneamente, se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado por dichas normas. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales.

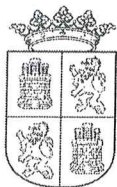
Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 155 de su Reglamento.

En Villumbrales, a 16 de Septiembre de 2015
LA ALCALDESA
Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto

nal directivo y docente de los centros participantes de documentar el certamen para conservar en la memoria el esfuerzo creativo de los escolares, como muestra de lo que es posible hacer con una buena práctica educativa.

El acto, cuyo escenario fue el Centro Cultural Provincial, congregó a unos 80 escolares de toda la provincia. En la sesión se proyectó un audiovisual -que lleva el mismo nombre que la publicación y que recoge un pequeño resumen de los trabajos que forman parte de la misma- y se leyó el cuento premiado *La transformación de Villa Verde*, de la joven Sofía Salazar, del Colegio Nuestra Señora de la Piedad de Herrera de Pisuegra.

En la campaña de este año se visitaron todos los centros de la provincia. Finalmente participaron 53 de 20 localidades, y la mayor parte de ellos lo hizo tanto en los concursos como en las actividades educativas complementarias que se desarrollaron en las aulas. Se realizaron 96 actividades educativas en las aulas, por lo que participaron de modo directo 1.900 alumnos (45 actividades en 5º de Primaria para unos 900 alumnos y 51 en 2º de ESO para un millar de estudiantes).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (PALENCIA)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015 el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Villaumbrales se somete a información pública por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina y en su caso formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado por dichas normas. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 155 de su Reglamento.

Villaumbrales, 16 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,

Fdo.: INMACULADA ROJO PRIETO

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Código IAPA: 1842 Modelo: 1954

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, presentando una solicitud en el formato establecido en el modelo 012, en el apartado de información administrativa 012.

SOLICITANTE	Nombre y apellidos		NIF	
	M TERESA MENENDEZ GONZALEZ		45431939Q	
	Razón social / Órgano / Institución		CIF	
	AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES		P3423800F	
	Cargo			
	SECRETARIA INTERVENTORA			
	Norma / Instrumento jurídico que atribuye la facultad de solicitar la publicación			
	RESOLUCION ALCALDIA			
	Domicilio			
	PLAZA MAYOR 1			
DATOS DEL TEXTO A PUBLICAR	C. P.	Localidad	Provincia	
	34192	VILLAUMBRALES	PALENCIA	
	Teléfono de contacto		Fax	Correo electrónico
	979834085			ayto@villaumbrales.es
	Título			
	ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS EN VILLAUMBRALES			
	Contiene datos de carácter personal		SÍ ☐	NO ☒
	Rango / Tipo de Documento		Nº Expediente/s	Fecha documento
	ANUNCIO			16/09/2015
	Entidad / Órgano / Institución / Firmante			
ALCALDIA				
Norma que obliga a la publicación		ART 52 LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON		
FORMATO DE ENVÍO				
Aplicación informática ☒		Soporte electrónico adjunto a esta solicitud ☐		
En papel ☐				
Anexos				
1 ANUNCIO_NORMAS.docx				
OBLIGADO AL PAGO	TRAMITACIÓN			
	Ordinaria ☒			
	Urgente ☐	Documento justificativo	Fecha límite	Fecha exacta
	Nombre y apellidos / Razón social		CIF	
	Domicilio			
	C. P.	Localidad	Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax Sujeto	Correo electrónico

Solicita la publicación del documento que se detalla, cuya exactitud con el original se garantiza por el firmante

FECHA Y FIRMA En VILLAUMBRALES a 13 de octubre de 2015

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

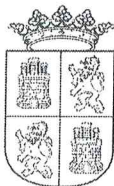


DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 0VDLQP7HEMAB

Nº Registro: 20159001012055 Fecha Registro: 13/10/2015 13:44:58 Fecha copia: 13/10/2015 13:45:36

Firmado M TERESA MENENDEZ GONZALEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VDLQP7HEMAB> para visualizar el documento original



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (PALENCIA)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015 el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Villaumbrales se somete a información pública por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina y en su caso formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado por dichas normas. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 155 de su Reglamento.

Villaumbrales, 16 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,

Fdo.: INMACULADA ROJO PRIETO



Apartado correos 8. C.P. 40100 San Ildefonso (Segovia)

**Sr. Alcaldesa
Ayuntamiento
34192 VILLAUMBRALES
(Palencia)**



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SEGOVIA
Entrada Nº. 20150510010556
05/11/2015 09:28:21

Asunto: Alegaciones modificación Normas Urbanísticas municipales 2015. VILLAUMBRALES. Palencia.

Don Luis Oviedo Mardones, DNI nº 13.291.853-S Coordinador y representante de la **Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León**, con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos nº 8 de San Ildefonso (Segovia), C.P. 40100, actuando en nombre y representación de dicha Asociación.

EXPONE

Publicado anuncio en el Bocyl de 20 de octubre de 2015, presento

ALEGACIONES

El documento sometido a información pública no está disponible en ninguna página web oficial y se incumple la obligación de publicar el expediente para que pueda ser descargado libremente.

Incumplimiento de la legislación urbanística en materia de información pública.

El anuncio publicado por ese Ayuntamiento impide la participación social y no garantiza el derecho a la información pública de esta Asociación y del público en general en el ámbito urbanístico, tal y como propugna el artículo 6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y desarrollan los artículo 8 y 9 de su Reglamento de 2004 (RU).

Ello es así por cuanto el anuncio omite datos sustanciales que obligatoriamente deben ser contenidos en la publicación, que ha de ajustarse a las reglas para la información pública contenidas en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del artículo 141 y 142 de la Ley.

En concreto, el anuncio omite la página web donde el expediente esté dispuesto para su consulta (RU 432, a,7) y para descargar libremente la documentación escrita, gráfica y cartográfica que lo integre (RU 432, b 2), una vez salvados los datos personales afectados.

En los procedimientos de autorización de uso excepcional en suelo rústico existe una referencia directa en el artículo 307 al cumplimiento de las reglas del artículo 432, ambos del RU. En los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones: artículo 155 y 169 RU.

El Ayuntamiento está obligado a publicar el expediente en una página web y hacer pública su ubicación en los anuncios de información pública del expediente.

Incumplimiento de la Ley de Transparencia.



Apartado correos 8. C.P. 40100 San Ildefonso (Segovia)

La ley 19/2013, de 9 de diciembre establece la obligación de publicar en página web (art 5) los documentos de relevancia jurídica, entre los que se encuentran "los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública" (art. 7,e).

Los instrumentos urbanísticos, los expedientes urbanísticos y los expedientes ambientales (licencias y autorizaciones ambientales y Evaluaciones ambientales) deben ser sometidos a un período de información pública conforme a su respectiva legislación, por lo que los documentos que los integran han de ser publicados en página web del órgano que publicite los anuncios o de otro que se señale en los mismos.

En tanto no se publique el anuncio con la información completa y se disponga de una página web oficial donde consultar y descargar libremente la documentación en los períodos reglamentarios, no podrá entenderse efectuado el trámite de información pública. La falta de publicación puede constituir causa de nulidad de pleno derecho del acuerdo que se adopte.

En virtud de lo anterior

SOLICITO

Primero: Que se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín correspondiente indicando el período y página web para la consulta y libre descarga de la documentación del expediente arriba referenciado.

Segundo: que por esa Administración pública se proceda a publicar la documentación escrita, gráfica y cartográfica del expediente arriba reseñado en la página web de que disponga o, en su defecto, en la página web de la Diputación provincial.

Tercero: Que considere este escrito como alegación formulada en el procedimiento del que trae causa, en el sentido de instar la invalidez del acto administrativo o disposición general que resuelva este procedimiento, por falta de adecuada información pública, que habrá privado a esta Asociación y a los ciudadanos de ejercer su derecho a la participación social y a la información pública.

En San Ildefonso a 5 de noviembre de 2015.

El Coordinador,

Junta de
Castilla y León

Folio núm. 1

REGISTRO GENERAL

D.T. EN SEGOVIA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN T. EN SEGOVIA

Núm. de registro	Fecha de registro Fecha presentación	Origen	Remitente	Resumen	Asunto
20150510010556	05-1-2015		ECOLOGISTAS EN ACCIÓN - L. S. OVIEDO MARDONES	V.U.: ALEGACIONES MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES 2015 VILLALBA.	

OBSERVACIONES:

DILIGENCIA : SE HAN RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTA HOJA

Fdo.:

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION T. EN SEGOWIA
Saida N.º 20150490007/250
054/1/2015 16/15/12





AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (Palencia)

DÑA MARIA TERESA MENENDEZ GONZALEZ Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales
(Palencia)

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20-10-2015 (asimismo se ha publicado en el periódico el Diario Palentino y en la página Web del Ayuntamiento de Villaumbrales en los que ha permanecido expuesto al público el expediente de aprobación de modificación puntual de las Normas urbanísticas municipales) se han presentado las siguientes alegaciones:

N.º de registro de entrada: 166

Nombre y apellidos: Luis Oviedo Mardones en representación de la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, en Villaumbrales a 21 de Noviembre de 2015

V.º B.º

La Alcaldesa,

Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto

La Secretaria,

Fdo.: Maria Teresa Menéndez González



Diputación DE PALENCIA

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1M21005U52686X1X0Y3L



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/1322/2014

Código Documento

ACMYS056

Fecha del Documento

27-05-14 14:52

Sello/certificación electrónica/mecánica

Diputación de Palencia
Registro General

SALIDA

Fecha 30-05-14 09:05:32

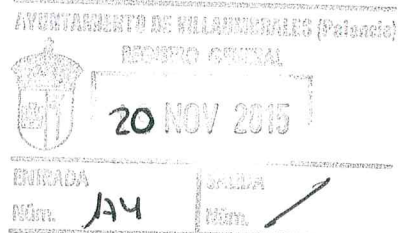
Num. 7.430

Asunto

REMITE INFORME SOBRE MODIFICACION PUNTUAL
NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

Destinatario

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES
CALLE MAYOR 18
34192-VILLAUMBRALES
PALENCIA



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

En cumplimiento del art. 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 99,1.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 293.5 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, adjunto me es grato remitirle, accediendo a lo solicitado, informe evacuado por el **SERVICIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL**, de esta Diputación, sobre MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES a instancia de AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES .

Firmado electrónicamente por:

Diputada Delegada del Área de Desarrollo Provincial
Ana María Asenjo García
29-05-2014



Diputación
DE PALENCIA



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 1M21005U52686X1X0Y3L



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/1322/2014

Código Documento

ACMYS056

Fecha del Documento

27-05-14 14:52

INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAUMBRALES.

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia a Municipios, documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, remitido por el Ayuntamiento de Villaumbrales para la emisión del preceptivo informe que en virtud del artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde emitir a la Diputación Provincial y que será vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia.

Una vez estudiada la documentación que se aporta, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de abril del presente año tuvo entrada en el Servicio de Asistencia a Municipios, la documentación de para Modificación puntual de las NUM de Villaumbrales, promovida por el Ayuntamiento y redactada por el arquitecto, D. Javier Salceda Adán, una vez dispuesta para su aprobación inicial, solicitando el informe previo a esta Diputación.



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Legislación de aplicación

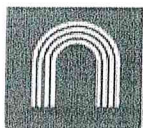
1. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (LS)
2. Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL)
3. Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL)
4. Instrucción Técnica urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
5. Normas Urbanísticas Municipales de Villumbrales.

SEGUNDA.- Contenido del documento de Modificación puntual de las NUM

Se pretende con la presente modificación abordar diversos aspectos cuyo cambio favorecerá la posibilidad de dar respuesta a las necesidades que se han ido planteando durante los años vigencia de las Normas Urbanísticas Municipales y que concretan en las siguientes propuestas de modificación:

1. Cambio de clasificación de parcela municipal de suelo rústico a urbano consolidado con ordenación detallada.
2. Modificar ordenanza de aplicación a una manzana urbana.
3. Modificación de alineaciones en parcela sobrante.
4. Modificación del catálogo de elementos protegidos.
5. Modificación del artículo 3.11.4: núcleo de población.

Contiene el documento de modificación Memoria Vinculante que expresa y justifica los cambios que se proponen, justificando la conveniencia de la modificación. Identifica las determinaciones del instrumento que se alteran en la documentación gráfica, tanto la



situación actual como la propuesta, a la vez que analiza la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente. Todo ello en cumplimiento del artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se hace referencia asimismo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.

TERCERA.- Bienes provinciales afectados

No aparecen bienes afectados pertenecientes a la provincia de Palencia, con excepción de las carreteras provinciales, en relación con las cuales se acompaña informe del Departamento de Vías y Obras de esta Diputación.

CUARTA.- Calidad y homogeneidad de los instrumentos de planeamiento de la provincia.

La aprobación de esta modificación no afecta a la calidad y homogeneidad de los instrumentos de planeamiento de la provincia de Palencia.

Se emite el presente Informe a los efectos del art. 52, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 153, de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Vº Bº

Firmado Electrónicamente por:

Secretaria-Interventora
Mª del Mar Moreno Esteban
27-05-2014



Diputación
DE PALENCIA

Firmado Electrónicamente por:

Jefa Servicio Asistencia a Municipios
Virginia Losa Muñiz
27-05-2014



Diputación
DE PALENCIA